



Oficio No. 204040001/050/2017
Toluca de Lerdo, México
08 de marzo de 2017

CIUDADANA

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00008/ST/IP/2017, de fecha catorce de febrero del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita:

"SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO MAS RECIENTE DEL "PROGRAMA REGIONALIZACION" PARA ACERCAR LA PRESENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE UNA DIVISIÓN REGIONAL Y EN DONDE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESPUÉS DE SUS GIRAS EN TODO EL ESTADO DE MÉXICO, DEBEN ENTREGAR INFORMES SOBRE LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y REGISTROS SOBRE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES DESEMPEÑADAS PARA ATENDER LAS MISMAS, YA SEA EN ENTREGA DE MATERIAL U OTROS." (sic);

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II y VII, 12 párrafo segundo, 15, 24 fracción XI y último párrafo, 51, 53 fracción II, IV, V, VI, 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como del análisis de la solicitud de mérito, se concluyó que la petición de información, por referirse a las atribuciones de esta dependencia, por lo que con fundamento en los artículos 59 fracciones II y III de la Ley en la materia, se remite a usted, a través del mismo sistema que utilizó para enviar su petición, la respuesta en los siguientes términos::

Se hace de su conocimiento que como tal no existe un "Programa de Regionalización"; sin embargo, dando atención a sus interrogantes, nos permitimos informarle que el Gobierno Estatal en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en efecto, realizó una división regional con el propósito de mantener una estrecha coordinación en toda la Administración Pública Estatal para ofrecer soluciones a la ciudadanía, trabajando en conjunto y desde el ámbito de sus respectivas responsabilidades, conformando así gabinetes especializados y regionales, teniendo como marco jurídico el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, sin que "...los servidores públicos después de sus giras en todo el Estado de México, deban entregar informes sobre las demandas ciudadanas y registros sobre las acciones gubernamentales...", como usted lo afirma, ya que dentro de las obligaciones y atribuciones que establece el Reglamento antes citado, no se desprende lo anterior.

Así las cosas, en el caso en concreto de esta Secretaría del Trabajo, es responsable del Gabinete Regional XII Nezahualcóyotl, municipio del cual estamos en posibilidades de hacerle saber lo relativo al "ejercicio más reciente" que en esta dependencia se ha realizado mediante el equipo del Gabinete Regional, por lo que adjunto acta de la última sesión llevada a cabo el mes de enero próximo pasado. Siendo esta la única información con la que

Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

se cuenta al respecto. Por otra parte, no omito mencionar a usted que en estas sesiones no se reciben demandas ciudadanas y por lo tanto no existen registros sobre las acciones gubernamentales desempeñadas para atender las mismas ni se hace entrega de material u otros, porque se reitera, el objetivo primordial de los Gabinetes Regionales en cita es, la coordinación para la realización de las acciones de gobierno.

Por último, si es su deseo conocer más a fondo sobre el tema de los Gabinetes Regionales, como una atenta sugerencia, la invitamos a conocer el Reglamento de los Gabinetes del Poder ejecutivo del Estado de México en la liga que a continuación se menciona:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/abr235.PDF>.

Expuesto lo anterior, hago de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. SEBERO ARZATE UBANDO
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. Archivo.
SAU/adg/tgr

Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN